



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

IEC/CG/119/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la revisión del informe correspondiente al mes de marzo de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., interesada en constituirse como partido político local, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., signado por el C. Alejandro Garza Valdez, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XIV. El doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/045/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de enero de dos mil dieciocho (2018), sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo anterior que fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza.
- XV. El diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el informe correspondiente al mes de marzo de origen, monto, destino y aplicación de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., presentado en tiempo.
- XVI. El veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo interno número 038/2018, mediante el cual se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando en tiempo y forma el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

- XVII. En la fecha antes señalada, la Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/1186/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día veintiséis (26) de abril de la presente anualidad.
- XVIII. El veintisiete (27) de abril del año que transcurre se aprobó el Acuerdo IEC/CG/097/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de febrero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, acuerdo el cual no fue debidamente impugnado por la organización que hoy se fiscaliza dentro del plazo señalado para ello, por lo que, la cancelación decretada mediante el acuerdo IEC/CG/097/2018 quedó firme, sin embargo, se analizará el informe de marzo, en virtud de que el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización señala que las organizaciones dejarán de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente en el que se canceló el procedimiento.
- XIX. El cinco (05) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1186/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

NOVENO. DE LA COMPETENCIA. - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

DÉCIMO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

10.1. Escrito de intención.

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

10.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, que las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

10.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

10.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de



intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

10.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Resulta necesario hacer referencia de la documentación que fue presentada por la organización de ciudadanos como informe correspondiente al mes de marzo del año dos mil dieciocho, el día diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el cual consistía en:

1. Escrito para entrega de documentación.
2. Póliza de Diario No. 8.
3. Contrato de Donación de formato Ramso.
4. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 003 por 150.00 - copia.
5. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 002 en blanco- cancelado.
6. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.
7. Póliza de Diario No. 9.
8. Contrato de Donación de copias certificadas.
9. Notaria publica No. 102 \$ 440.00 - copias certificadas.
10. Ticket office GO \$ 45.00.
11. Credencial para votar de Alejandro Garza Valdés.
12. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 005 \$485.00.
13. Póliza de Diario No. 10.
14. Contrato de donación pago de servicios de asistencia legal.
15. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.
16. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 006 \$ 3480.00.
17. Póliza de Diario No. 11.
18. Estado de cuenta integral Santander.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

19. Póliza de Diario No. 12.
20. Cedula de identificación fiscal.
21. Inventario activo fijo - "IAF".
22. Escrito declara bajo protesta única cuenta.
23. Anexo A.
24. Anexo C.
25. Balanza de comprobación.
26. Conciliación bancaria.
27. Estado de cuenta integral Santander.
28. Mayores auxiliares.
29. Control de folios.

1. Escrito para entrega de documentación.

Saltillo, Coahuila a 10 de abril de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE. –

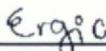
De acuerdo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila en su artículo 71, se remite la siguiente información del mes de marzo:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes (pólizas de diario y sus anexos).
- 2.- El formato del inventario físico del activo fijo.
- 3.- Escrito en el cual se manifiesta que no existieron cancelaciones de cuentas bancarias.
- 4.- Informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones políticas, anexo A y C.
- 5.- Balanza de comprobación.
- 6.- Conciliación bancaria.
- 7.- Estado de cuenta.
- 8.- Mayores y auxiliares.
- 9.- Control de folios

Se entrega toda la información en medio magnético.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C. Ergio Villacobos Arreola





2. Póliza de Diario No. 8.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC				
PCC180126AJM				
Póliza		Fecha		
Diario		Numero		
		08/mar/2018	8	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS			
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	RECIBO	150.80	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	RECIBO		150.80
2 asientos		Sumas iguales	150.80	150.80
GASTO FORMATO RAMSO DEL FOLIO 002 AL FOLIO 050				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliars	
		Ergu		



3. Contrato de Donación de formato Ramso.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ERGIO VILLACOBOS ARREOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENONIMARA "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GARZA VALDES, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "ÉL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar el formato RAMSO 50 juegos en original y autocopias del folio 002-051 a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Pública número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.



3. Que su domicilio está ubicado en calle [REDACTED]
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito el formato RAMSO, 50 juegos en original y autocopias del folio 002-051 para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$150.80 (ciento cincuenta pesos 80/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a la cotización en la cual se estipula por parte del proveedor se generara la factura en el mes de abril.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 08 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

Ergio

C. ERGIO VILLACOBOS
ARREOLA

Julian J.

"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ALEJANDRO GARZA VALDES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

4. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 003 por 150.00 - copia.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 003



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Partido Acción por Coahuila AC
Carretera #753, Antigua Hacienda, San Juan Coahuila
PC 02020 AVU
San Juan Coahuila, Cap. de Huerfano 2018

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	<u>Era. Valentin Aguilar Lopez Escobar</u>
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRADORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) <u>Forma RAMSO 23 de 11</u>
ESPECIE \$	<u>150.00</u>	<u>cantidad en letra por el folio 003-03</u>
EFFECTIVO \$	_____	
TOTALS	_____	CANTIDAD CON LETRA (_____)

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

5. Recibo de aportaciones a militantes Ramsos 002 en blanco- cancelado.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 002



NOMBRE _____
 DOMICILIO _____
 RFC _____
 LUGAR Y FECHA _____

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	_____
DOMICILIO	_____
CIUDAD	_____
TELEFONO	_____
R.F.C	_____

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$ _____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____
ESPECIE \$ _____	_____
EFFECTIVO \$ _____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTAL \$ _____	_____

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

6. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

7. Póliza de Diario No. 9.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC				
PCC.180126AU4				
Póliza Diario		Fecha		Numero
		16/mar/2018		9
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS			
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	NTA-306	45.00	
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	F-0061	440.00	
4001	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4001.2	APORTACION EN ESPECIE	NTA-306		45.00
4001.2	APORTACION EN ESPECIE	F-0061		440.00
4 asientos		Sumas iguales	485.00	485.00
APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares	
		Ergio		



8. Contrato de Donación de copias certificadas.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ALEJANDRO GARZA VALDES** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENONIMARA "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. **ERGIO VILLACOBOS ARREOLA**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar copias certificadas y servicio de impresión a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Pública número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito lo siguiente: 1) - Copia certificada de escritura pública número once, libro I de fecha 26 de enero de 2018 en catorce fojas. 2) - Copia certificada del acuerdo IEC/CG/031/2018 en ocho fojas. 3) - Copia certificada de oficio sin número de fecha 09 de marzo de 2018 signado por el C. Ergio Villacobos Arreola en una foja y 4) Servicio de impresión para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a los recibos correspondientes.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación, aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 16 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

C. ALEJANDRO GARZA
VALDES

"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ERGIO VILLACOBOS ARREOLA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

9. Notaria publica No. 102 \$ 440.00 - copias certificadas.

N° 0061

NOTARÍA PÚBLICA No. 102
Lic. Fernando Martínez Garza

FECHA: 16/03/18

RECIBO: Alexandra Garza Valdes

DIRECCIÓN / TELEFONO: _____

IMPORTE: \$ 440 \$ 440

POR CONCEPTO: Copias certificadas

Ave. Las Américas No. 857, Col. Latinoamericana C.P. 25270
 Tel. (844) 415 2662, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
 Correo: fmgnotario102@gmail.com

FIRMA:

Ergio

10. Ticket office GO \$ 45.00.



ENCUENTRA LO QUE BUECAS
 Calle JOSÉ MUSA DE LEÓN No. 946 Int. 3, Col.
 PORTAL DE ARAGON, SALTILLO, COAHUILA
 MEXICO C.P. 25290
 RFC: PESL850118FE2

Nota de via	0010306	Fecha:	16/Mar/2018
Hora	13:04		
Cant.	1.00	Precio unit	
		SERVICIO DE IMPRESION Y	
		\$ 45.00	\$ 45.00
SubTotal			\$ 38.79
Impuestos			+\$ 6.21
Total			\$ 45.00

Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.

Gracias por su compra!!!

Ergio

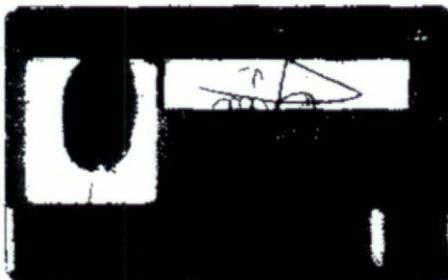


IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

11. Credencial para votar de Alejandro Garza Valdés.



12. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 005 \$485.00.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 005



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

RECIBIMOS DE: **DATOS DEL APORTANTE**

NOMBRE	_____
DOMICILIO	_____
CIUDAD	_____
TELÉFONO	_____
R.F.C.	_____

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA <input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	
MILITANTE <input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE <input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONÓMICA

CHEQUE \$ _____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____
ESPECIE \$ <u>485.00</u>	
EFFECTIVO \$ _____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTALS _____	

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

13. Póliza de Diario No. 10.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC				
PCC180125AUM				
Póliza Diario		Fecha		Número
		20/mar/2018		10
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003.22	SERVICIOS LEGALES	APORTACION	1,480.00	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.1	APORTACION EN ESPECIE	APORTACION		1,480.00
7 asientos		Sumas iguales	1,480.00	1,480.00
APORTACION GASTO A ABOGADO PARA ELABORACION DE DOCUMENTO				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares	
		E. r. g. u.		



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

14. Contrato de donación pago de servicios de asistencia legal.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ERGIO VILLACOBOS ARREOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GARZA VALDES, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar el pago de servicios de asistencia legal a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Pública número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito el pago de servicios de asistencia legal para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a la cotización en la cual se estipula por parte del proveedor se generara la factura en el mes de abril.

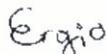
TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación.

aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 20 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

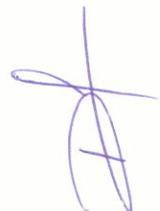


C. ERGIO VILLACOBOS
ARREOLA



"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ALEJANDRO GARZA VALDES

15. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

16. Recibo de aportaciones a militantes Ramso 006 \$ 3480.00.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 006



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	_____
DOMICILIO	_____
CIUDAD	_____
TELEFONO	_____
R.F.C	_____

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO)	_____
ESPECIE \$	<u>3480.00</u>		_____
EFFECTIVO \$	_____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTALS	_____		

E. go
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

17. Póliza de Diario No. 11.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC				
POC180126AUM				
Póliza Diario		Fecha		Numero
		31/mar/2018		11
Cuentas	Descripción	Referencia	Debe	Haber
5003	SERVICIOS GENERALES			
5003 *	COMISIONES BANCARIAS	COMISION	520.00	
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2110 2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	COMISION		520.00
2 asientos		Sumas iguales	520.00	520.00
COMISIONES BANCARIAS				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Autorizados	
		G. V. G. O.		



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

18. Estado de cuenta integral Santander.



2190838
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

FORMAZES 812
MAGISTERIO, SALTILLO
SALTILLO, COAHUILA

C.P. 25254

C.R. 75781

MO817734



2110319083844445587001

0018085

CODIGO DE CLIENTE NO. [REDACTED]

R.F.C.: PCC180126 AG4
MONEDA: MONEDA NACIONAL
SUCURSAL: 7734 SUIC GRAL COSS
TELEFONO: 51-69-43-00 DE COAHUILA LADA 01800-50-10-000
PERIODO: 01 AL 31 DE MARZO DE 2018

www.ipab.org.mx

HORA 1 DE 1

INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COBRADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
CUENTA SANTANDER PYME	0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00		

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME	CLASE
SALDO PROMEDIO	0.00
TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	0.0040%
DÍAS DEL PERIODO	31
NO REQUIERE SOLO. PROMEDIO MÍNIMO	
CORTE AL 31/03/2018	
SALDO INICIAL	0.00
+ INTERESES BRUTOS	0.00
+ INTERESES RETENIDO (-.40%)	0.00
- RETROS	0.00
- INTERESES NETOS	0.00
SALDO ACTUAL	0.00
COMISIONES COBRADAS	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	VALIDO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	CLASE RETROS	SALDO
28-FEB-2018		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR			0.00
		TOTAL	0.00	0.00	0.00
		COMISIONES PENDIENTES			
FECHA		DESCRIPCION		ENTRADAS	
01-FEB-2018		CON MEMBRERIA CUENTA E PYME		520.00	
01-MAR-2018		CON MEMBRERIA CUENTA E PYME		520.00	
		SALDO-TOTAL-ACUMULADO			1,040.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABOGADO (S)	DEB= DEBITO	IND= INDIENIA
ABA= ABRILACION	DEP= DEPÓSITO	ORD= ORDEN
ANT= ANTICIPA	DEV= DEVOLUCION (ES)	P= POR
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
ASEG= ASEGURAMIENTO	DIREC= DIRECCION	PER= PERIODO
AUT= AUTOMATICO	EFE= EFECTIVO	PAG= PAGO
AUTO= AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	ELEC= ELECTRONICO (A)	PLAZ= PLAZO
INV= INVERSION	EQUIT= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
BOJ= BONIFICACION	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
C= COM	FACT= FACTURACION	REN= RENDEIMIENTO
C/UN= CADA UNO (A)	FEOM= FERIA	S= SOBRE
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALDO BIEN COMRO
C.E.R.= COSTO EFECTIVO RENANENTE	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SBO= SALDO
CAJ= CAJERO (S)	IMP1= IMPUESTO (S)	SEG= SEGURO (S)
CANC= CANCELACION	INT= INTERES (ES)	SER= SERVICIO
CAP= CAPITAL	INT/INTS= INTERES INTERNACIONAL	SPE= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CIUD= CIUDAD DE MEXICO	INTL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CERTIF= CERTIFICADO	INV= INVERSION	TASA= TASA
CH= CHEQUE (S, RA)	LC= LINEA DE CREDITO IMMEDIATA	TARJ= TARJETA (S)
COM= COMRO	LIG= LIQUIDACION	TEF= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	TER= TERMINAL PUNTO DE VENTA
COR= CREDITO	LOC= LINEA DE PROTECCION IMMEDIATA	TRAF= TRANSFERENCIA
CRED= CREDITO	NOA= NOTARIO (S)	VEN= VENTA (S)
CTA= CUENTA (S)	NO. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	VTO= VENCIMIENTO
	NO= NUMERO	

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, R.F.C. 85B70519D08
 PROLONGACION PASAD DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 NOB. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO
 AGRADECEREMOS NOS COMENTE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LA CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORTIDAD.

Proteja su información sensible en el dispositivo móvil de su banco Santander





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

19. Póliza de Diario No. 12.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC				
PCC180126AUM				
Póliza Diario		Fecha		Numero
		31/mar/2018		12
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5001	SERVICIOS PERSONALES			
5001.3	HONORARIOS PROFESIONALES	RECIBO	1,740.00	
2130	IMPUESTOS POR PAGAR			
2130.2	10% ISR RETENIDO S/HONORARIOS	RECIBO		182.52
2130.4	10.6666% IVA RETENIDO S/HONORARIOS	RECIBO		194.69
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	RECIBO		1,362.79
4 asientos			Sumas iguales	1,740.00
				1,740.00
GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILIDAD				
Hecho por	Revisado	Autorizado	Aprobado	
		Ergie		



20. Cedula de identificación fiscal.

COAHUILA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP **SAT** **SHCP** **SAT**

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

SARJ840220DV6
Registro Federal de Contribuyentes

JESUS CRUZ ANGEL SANCHEZ ROBLEDO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110369345
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A 26 DE ENERO DE 2018

SARJ840220DV6

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: SARJ840220DV6

CURP: SARJ840220HSPNBS08

Nombre (s): JESUS CRUZ ANGEL

Primer Apellido: SANCHEZ

Segundo Apellido: ROBLEDO

Fecha inicio de operaciones: 21 DE FEBRERO DE 2008

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 21 DE FEBRERO DE 2008

Nombre Comercial: JESUS CRUZ ANGEL SANCHEZ ROBLEDO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 25000

Nombre de Vialidad: HEROICO COLEGIO MILITAR

Número Interior:

Nombre de la Localidad:

Tipo de Vialidad: CALLE

Número Exterior: 2129

Nombre de la Colonia: COLONIA BELLAVISTA PONIENTE

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALTILLO

Página 1 de 2

MEXICO **COAHUILA**

Contacto
Av. Hidalgo 27, Col. Gobierno, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México
Atención telefónica: 877 22 126 11 - 877 22 126 12
801 552 621 22 126 8 - 801 552 641 11
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 84 97 126
denuncias@iec.coahuila.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



23. Anexo A.

ANEXO A

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

PERIODO: _____ MES: Marzo AÑO: 2018

I. IDENTIFICACION

1. NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA Pacto Ciudadano por Coahuila AC
 2. DOMICILIO Calle Forrajes Numero 812
 3. R.F.C. PCC180129AU4
 4. TELÉFONO 844-208-94-65

II. INGRESOS

		MONTO (\$)
SALDO INICIAL		\$ 1,990.00
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS		
EN EFECTIVO	\$ -	
EN ESPECIE	\$ -	
SUMA:		\$ -
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES		
EN EFECTIVO	\$ -	
EN ESPECIE	\$ 5,477.79	
SUMA:		\$ 5,477.79
5. AUTOFINANCIAMIENTO		\$ -
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ -
TOTAL		\$ 7,467.79

III. EGRESOS

GASTOS	\$ 9,233.00
--------	-------------

IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	\$ 7,467.79
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,233.00
SALDO	-\$ 1,765.21

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

<u>ERGIO VILLACOBOS ARREOLA</u> Nombre (Titular del Organó Interno)	 FIRMA
<u>10 de abril de 2018</u> FECHA	



24. Anexo C.

ANEXO C

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

PERIODO: _____ MES: Marzo AÑO: 2018

I. IDENTIFICACION

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA Pacto Ciudadano por Coahuila AC
2. DOMICILIO Calle Forrajes Numero 812
3. R.F.C. PCC180129AU4
4. TELÉFONO 844-208-94-65

II. INGRESOS

		MONTO (\$)	
	SALDO INICIAL	\$	1,990.00
1. FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	EN EFECTIVO	\$	-
	EN ESPECIE	\$	-
	SUMA:	\$	-
2. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES	EN EFECTIVO	\$	-
	EN ESPECIE	\$	5,477.79
	SUMA:	\$	5,477.79
5. AUTOFINANCIAMIENTO		\$	-
6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$	-
TOTAL		\$	7,467.79

III. EGRESOS

GASTOS	MONTO (\$)
	\$ 9,233.00

IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	\$ 7,467.79
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,233.00
SALDO	-\$ 1,765.21

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA Ergio
Nombre (Titular del Organo Interno) FIRMA

10 de Abril de 2018
FECHA



25. Balanza de comprobación.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
Balanza de comprobación

marzo del 2018

Cuenta	Nombre	Saldo inicial		Movimientos		Saldo final	
		Deudor	Acreedor	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR		868.00	0.00	520.00		1,388.00
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO		348.00	0.00	0.00		348.00
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA		520.00	0.00	520.00		1,040.00
2130	IMPUESTOS POR PAGAR		0.00	0.00	377.21		377.21
2130.2	10% ISR RETENIDO S/HONORARIOS		0.00	0.00	182.52		182.52
2130.4	10.6666% IVA RETENIDO S/HONORARIOS		0.00	0.00	194.69		194.69
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES		1,990.00	0.00	5,478.59		7,468.59
4003.1	APORTACION EN EFECTIVO		1,429.00	0.00	0.00		1,429.00
4003.2	APORTACION EN ESPECIE		561.00	0.00	5,478.59		6,039.59
5001	SERVICIOS PERSONALES	0.00		1,740.00	0.00	1,740.00	
5001.3	HONORARIOS PROFESIONALES	0.00		1,740.00	0.00	1,740.00	
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		635.80	0.00	635.80	
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	0.00		635.80	0.00	635.80	
5003	SERVICIOS GENERALES	2,858.00		4,000.00	0.00	6,858.00	
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	520.00		520.00	0.00	1,040.00	
5003.17	GASTOS NOTARIALES	1,777.00		0.00	0.00	1,777.00	
5003.21	GASTOS DE PUBLICIDAD (LOGOTIPO)	561.00		0.00	0.00	561.00	
5003.22	SERVICIOS LEGALES	0.00		3,460.00	0.00	3,460.00	
6001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	561.00		0.00	0.00	561.00	
6001.1	LOGOTIPO	561.00		0.00	0.00	561.00	
6002	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA		561.00	0.00	0.00		561.00
6002.1	LOGOTIPO		561.00	0.00	0.00		561.00
22 cuentas		3,419.00	3,419.00	6,375.80	6,375.80	9,794.80	9,794.80

Ergo

Página 1

10/abr/2018 5:47:59 PM



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

28. Mayores auxiliares.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

Mayores y auxiliares

marzo del 2018

Hasta el nivel de cuenta 8

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo final
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR	868.00	0.00	520.00	1,388.00
2110.1	LORENA RAMONA REYES SOTO	348.00	0.00	0.00	348.00
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	520.00	0.00	520.00	1,040.00
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
31/mar/2018	D 11	COMISION	COMISIONES BANCARIAS	520.00	1,040.00
2130	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	377.21	377.21
2130.2	10% ISR RETENIDO S/HONORARIOS	0.00	0.00	182.52	182.52
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
31/mar/2018	D 12	RECIBO	GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILII	182.52	182.52
2130.4	10.6666% IVA RETENIDO S/HONORARIOS	0.00	0.00	194.69	194.69
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
31/mar/2018	D 12	RECIBO	GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILII	194.69	194.69
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	1,990.00	0.00	5,478.59	7,468.59
4003.1	APORTACION EN EFECTIVO	1,429.00	0.00	0.00	1,429.00
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	561.00	0.00	5,478.59	6,039.59
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
08/mar/2018	D 8	RECIBO	GASTO FORMATO RAMSO DEL FOLIO 002 AL FOLIO 05X	150.80	711.80
16/mar/2018	D 9	F-0061	APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS	440.00	
16/mar/2018	D 9	NTA-306	APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS	45.00	1,196.80
20/mar/2018	D 10	APORTACION	APORTACION GASTO A ABOGADO PARA ELABORACION E	3,480.00	4,676.80
31/mar/2018	D 12	RECIBO	GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILII	1,362.79	6,039.59
5001	SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,740.00	0.00	1,740.00
5001.3	HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	1,740.00	0.00	1,740.00
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
31/mar/2018	D 12	RECIBO	GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILII	1,740.00	1,740.00
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	635.80	0.00	635.80
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	0.00	635.80	0.00	635.80
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
08/mar/2018	D 8	RECIBO	GASTO FORMATO RAMSO DEL FOLIO 002 AL FOLIO 05X	150.80	150.80
16/mar/2018	D 9	F-0061	APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS	440.00	
16/mar/2018	D 9	NTA-306	APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS	45.00	635.80
5003	SERVICIOS GENERALES	2,858.00	4,000.00	0.00	6,858.00
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	520.00	520.00	0.00	1,040.00
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
31/mar/2018	D 11	COMISION	COMISIONES BANCARIAS	520.00	1,040.00
5003.17	GASTOS NOTARIALES	1,777.00	0.00	0.00	1,777.00
5003.21	GASTOS DE PUBLICIDAD (LOGOTIPO)	561.00	0.00	0.00	561.00
5003.22	SERVICIOS LEGALES	0.00	3,480.00	0.00	3,480.00
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
20/mar/2018	D 10	APORTACION	APORTACION GASTO A ABOGADO PARA ELABORACION D	3,480.00	3,480.00
6001	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	561.00	0.00	0.00	561.00
6001.1	LOGOTIPO	561.00	0.00	0.00	561.00
6002	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA	561.00	0.00	0.00	561.00
6002.1	LOGOTIPO	561.00	0.00	0.00	561.00
22 cuentas		0.00	6,375.80	6,375.80	0.00

Erguic



29. Control de folios.

FORMATO "RAMSO" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC

TOTAL DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 051

DEL FOLIO 001 AL FOLIO 051

No. DE FOLIO	FECHA	TIPO DE APORTANTE (*)	PERSONA QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACION
001	31-ene-18	S	ADRIAN DE LA PEÑA VILLARREAL	561.00	LOGOTIPO DE LA ASOCIACION CIVIL	2 COTIZACIONES
002	08-mar-18		Cancelado	-		
003	08-mar-18		ERGIO VILLACOBOS ARREOLA	150.80	FOLIOS RAMSO 002-051	
004	16-mar-18		Cancelado	-		
005	16/03/2018	S	ALEJANDRO GARZA VALDES	485.00	COPIAS CERTIFICADAS E IMPRESIÓN	RECIBO
006	20/03/2018	S	ERGIO VILLACOBOS ARREOLA	3,480.00	PAGO DE SERVICIOS LEGALES	
IMPORTE TOTAL				4,676.80		

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES 01

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES 0

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA 03

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL MES QUE SE REPORTA 01

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 045

Ergio

ERGIO VILLACOBOS ARREOLA

(*) AFILIADO= A SIMPATIZANTE= S

DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

12.1. Documentación que debería exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surtió efectos la notificación del acuerdo interno emitido por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión.
2. El total de los recibos de aportaciones de conformidad señalado en su informe mensual.
3. Los egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
4. Recibo de pago de impuestos.
5. Servicios Generales: Pagos de servicios como, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas.
6. Bitácora de gastos menores para sus gastos de operación.
7. Toda la documentación correspondiente a cada póliza anexada.
8. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
9. Los registros contables utilizando el catálogo de cuentas, que se encuentra anexo en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

12.2. Solventaciones.

Como consecuencia de la referida notificación, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/1185/2018 de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas en el acuerdo número 037/2018, presentando la siguiente documentación consistente en:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

1. Escrito para entrega de documentación.
2. Póliza de Diario No. 8.
3. Contrato de Donación de formato RAMSO (3) fojas.
4. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 003 por 150.00 – copia.
5. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 002 en blanco.
6. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.
7. Póliza de Diario No. 9.
8. Contrato de Donación de copias certificadas (3) fojas.
9. Notaria publica No. 102 \$ 440.00 - copias certificadas.
10. Ticket office GO \$ 45.00.
11. Credencial para votar de Alejandro Garza Valdés.
12. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 005 \$485.00.
13. Recibo de aportaciones 004 – cancelado.
14. Póliza de Diario No. 10.
15. Contrato de donación pago de servicios de asistencia legal.
16. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.
17. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 006 \$ 3480.00.
18. Escrito bajo protesta sobre erogaciones en cuenta bancaria.
19. Escrito bajo protesta sobre la retención de impuestos.
20. Escrito bajo protesta sobre servicios generales.
19. Póliza de Diario No. 11.
20. Estado de cuenta integral Santander.
21. Póliza de Diario No. 12.
22. Cedula de identificación fiscal.
23. Inventario activo fijo - "IAF".
24. Escrito declara bajo protesta única cuenta.
25. Escrito declara bajo protesta catálogo de cuentas del reglamento.

1. Escrito para entrega de documentación.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018



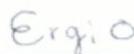
Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE.-

De acuerdo al requerimiento con fecha 24 de abril de 2018, según oficio No. IEC/UTF/1186/2018. Se hace entrega de la siguiente documentación en medio físico y magnético:

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión.
- 2.- El total de los recibos de aportaciones de conformidad señalado en su informe mensual, se entrega copia y se exhiben originales para cotejo.
- 3.- Los egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Se entrega escrito.
- 4.- Recibo de pago de impuesto. Se entrega escrito.
- 5.- Servicios Generales: Pagos de servicios como, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas. Se entrega escrito.
- 6.- Bitácora de gastos menores para sus gastos de operación.
- 7.- Toda la documentación correspondiente a cada póliza anexada.
- 8.- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión
- 9.- Los registros contables utilizando el catálogo de cuentas, que se encuentra anexo en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C. Ergio Villacobos Arreola



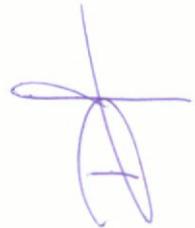
2. Póliza de Diario No. 8.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC PCC180126AU4				
Póliza Diario		Fecha		Número
		08/mar/2018		8
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS			
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	RECIBO	150.80	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES			
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	RECIBO		150.80
2 asientos		Sumas iguales	150.80	150.80

Ergio

GASTO FORMATO RAMSO DEL FOLIO 002 AL FOLIO 050

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliars
		Ergio	






IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Contrato de Donación de formato RAMSO.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ERGIO VILLACOBOS ARREOLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENONIMARA "EL **DONANTE**", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. **ALEJANDRO GARZA VALDES**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL **DONATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar el formato RAMSO 50 juegos en original y autocopias del folio 002-051 a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Publica número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito el formato RAMSO, 50 juegos en original y autocopias del folio 002-051 para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$150.80 (ciento cincuenta pesos 80/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a la cotización en la cual se estipula por parte del proveedor se generara la factura en el mes de abril.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación,

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 08 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

Ergio

C. ERGIO VILLACOBOS
ARREOLA

Garza

"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ALEJANDRO GARZA VALDES

[Handwritten signature]

Ergio

[Handwritten signature]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

4. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 003 por 150.00 - copia.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 003



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Pacto Ciudadano por Coahuila AC
Formas #792, col Ampliación Magdalena, Saltillo, Coahuila
PC C 180126 AU 4
Saltillo, Coahuila, 08 de Agosto de 2018

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	<u>Ergio Vilchobay Arreola / Paisan Fisica</u>
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) <u>Forma RAMSO 50 juegos en original y autocopias del folio 002-059</u>
ESPECIE \$	<u>150.00</u>	CANTIDAD CON LETRA (_____)
EFFECTIVO \$	_____	
TOTAL \$	<u>150.00</u>	

Ergio
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

[Firma]
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

5. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 002 cancelado.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 002



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Ergio Villacobas Arriola
Blvd

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	_____
DOMICILIO	_____
CIUDAD	_____
TELEFONO	_____
R.F.C	_____

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA <input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	
MILITANTE <input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE <input type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$ _____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____
ESPECIE \$ _____	
EFFECTIVO \$ _____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTAL \$ _____	

Ergio

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

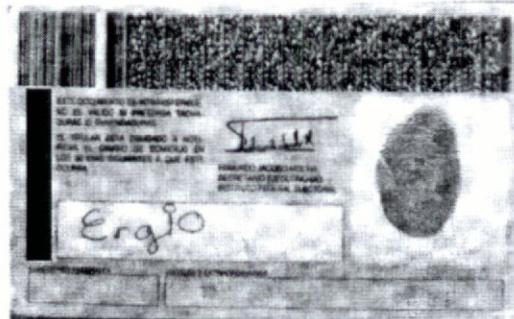


IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

6. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.



[Handwritten signature in blue ink]

Ergio

[Handwritten signature in blue ink]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

7. Póliza de Diario No. 9.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AUH

		Fecha		Número	
		16/mar/2018		9	
Póliza					
Diario					
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS				
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	NTA-306	45.00		
5002.3	IMPRESION DE FORMAS Y FOTOCOPIADO	F-0061	440.00		
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES				
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	NTA-306		45.00	
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	F-0061		440.00	
4 asientos			Sumas iguales	485.00	485.00
Ergio					
APORTACION COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS					
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares		
		Ergio			



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

8. Contrato de Donación de copias certificadas.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ALEJANDRO GARZA VALDES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENONIMARA "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. **ERGIO VILLACOBOS ARREOLA**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar copias certificadas y servicio de impresión a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Publica número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito lo siguiente: 1).- Copia certificada de escritura pública número once, libro I de fecha 26 de enero de 2018 en catorce fojas. 2).- Copia certificada del acuerdo IEC/CG/031/2018 en ocho fojas. 3).- Copia certificada de oficio sin número de fecha 09 de marzo de 2018 signado por el C. Ergio Villacobos Arreola en una foja y 4) Servicio de impresión para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a los recibos correspondientes.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación, aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 16 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

C. ALEJANDRO GARZA
VALDES

"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ERGIO VILLACOBOS ARREOLA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

9. Notaria publica No. 102 \$ 440.00 - copias certificadas.

NOTARÍA PÚBLICA No. 102		Nº 0061
<i>Lic. Fernando Martínez Garza</i>		FECHA: 16/03/18
RECIBÍ:	Alejandro Garza Valdes	
DIRECCIÓN / TELEFONO:		
LA CANTIDAD:	\$ 440	DE UN TOTAL: \$ 440
POR CONCEPTO:	Copias Certificadas	
Ave. Las Américas No. 857, Col. Latinoamericana C.P. 25270 Tel. (844) 415 2662, Saltillo, Coahuila de Zaragoza Correo: fmgnotario102@gmail.com.		FIRMA:

Ergio

Ergio





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

10. Ticket office GO \$ 45.00.

Office GO

ENCUENTRA LO QUE BUSCAS

Calle JOSE MUINA DE LEON No. 845 Int. 3, Col. PORTAL DE AMAGÓN, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO. CP. 26290
RFC: PEN160118PE2

Nota de venta: 0010308 Fecha: 16/Mar/2018
Hora: 13:04

Cant.	Precio unit.	Importe
1.00	SERVICIO DE IMPRESION Y	
	\$ 45.00	\$ 45.00
SubTotal		\$ 38.79
Impuestos		+\$ 6.21
Total		\$ 45.00

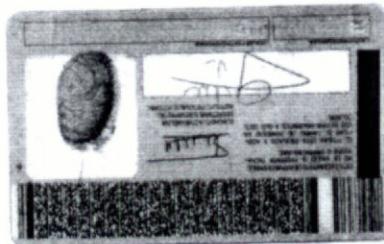
Moneda y curso: Pesos 00/100 M.N.

Gracias por su compra!!!

Ergio

Ergio

11. Credencial para votar de Alejandro Garza Valdés.



Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

12. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 005 \$485.00.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 005



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Pacto Ciudadano por Coahuila AC
Franjas #822, col. Ampliación Magisterio, Saltillo Coahuila
PCC 180 126 AV4
Saltillo, Coahuila 16 de Marzo de 2018

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	<u>Alejandro Garza Valdes</u>
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) <u>Copias certificadas +</u>
ESPECIE \$	<u>485.00</u>	<u>servicio de Impresion</u>
EFFECTIVO \$	_____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTAL \$	_____	

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

Ergio

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

13. Recibo de aportaciones 004 - cancelado.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 004



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Pacto Ciudadano por Coahuila AC
Ferreyres # 812, col. Ampliación Magisterio Sotillo,
PCC 180 120 AV4
Sotillo, Coahuila 08 de Marzo de 2018

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	<u>Ergio Villacobos Arreola / persona física</u>
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) <u>Pago de servicios de</u>
ESPECIE \$	<u>3,480.00</u>	<u>Asistencia Legal</u>
EFFECTIVO \$	_____	CANTIDAD CON LETRA (_____)
TOTAL \$	_____	

Ergio

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

14. Póliza de Diario No. 10.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

		Fecha		Número	
		20/mar/2018		10	
Póliza					
Diario					
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
5003	SERVICIOS GENERALES				
5003.22	SERVICIOS LEGALES	APORTACION	3,480.00		
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES				
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	APORTACION		3,480.00	
7 asientos			Sumas iguales	3,480.00	3,480.00

Ergio

APORTACION GASTO A ABOGADO PARA ELABORACION DE DOCUMENTO

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares
		Ergio	



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

15. Contrato de donación pago de servicios de asistencia legal.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ERGIO VILLACOBOS ARREOLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL **DONANTE**", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", REPRESENTADA POR EL C. **ALEJANDRO GARZA VALDES**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL **DONATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara EL DONANTE:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su clave de elector es [REDACTED]
3. Que su domicilio está ubicado en [REDACTED]
4. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN para donar el pago de servicios de asistencia legal a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.

II. Declara EL DONATARIO:

1. Ser una Asociación Civil, formalmente reconocida a partir del 26 de enero de 2018, según Escritura Publica número once (11), ante la Licenciada Lorena Ramona Reyes Soto, notario público No. 16, Distrito notarial de Saltillo.
2. Que su representante cuenta con facultades para contratar, así como para obligarlo en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

3. Que su domicilio está ubicado en calle Forrajes #812, colonia Ampliación Magisterio, Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PCC 180126 AU4.
5. Que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN respecto del diseño que se señala en la cláusula primera del presente instrumento.

III Declaran AMBAS PARTES:

1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL DONANTE otorga a título gratuito el pago de servicios de asistencia legal para la Asociación Civil, y EL DONATARIO lo recibe sin restricciones de ningún tipo.

SEGUNDA. El valor que las partes asignan al presente contrato, para fines de lo estipulado en las disposiciones reglamentarias expedidas por la autoridad fiscalizadora en materia electoral es la cantidad **\$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, la cual determinan conforme a la cotización en la cual se estipula por parte del proveedor se generara la factura en el mes de abril.

TERCERA. Las partes se obligan a conservar la documentación a que se refiere el presente contrato por el plazo de cinco años, en términos de lo que dispone el artículo 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO DE DONACIÓN, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, para todo lo relativo a contiendas de interpretación,

2

Ergio

aplicación, etcétera, que surjan con motivo del presente contrato. Por lo que, enterados de los efectos y contenido del mismo, lo ratifican y firman en **Saltillo, Coahuila**, el día 20 de marzo de 2018.

EL DONANTE

EL DONATARIO

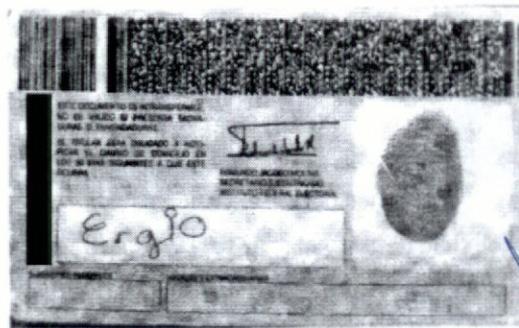
Ergio
C. ERGIO VILLACOBOS
ARREOLA

[Signature]
"PACTO CIUDADANO POR COAHUILA"
REPRESENTADO POR
ALEJANDRO GARZA VALDES

Ergio

[Signature]

16. Credencial para votar de Ergio Villacobos Arreola.



Ergio

[Signature]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

17. Recibo de aportaciones a militantes RAMSO 006 \$ 3480.00.

FORMATO "RAMSO"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

No. FOLIO 006



NOMBRE
DOMICILIO
RFC
LUGAR Y FECHA

Pacto Ciudadano por Coahuila AC
Ferretes #812, cat. Ampliación Magisterio, Suttillo Coahuila
PCC180726 AV4
Suttillo, Coahuila 20 de Marzo de 2018

RECIBIMOS DE:

DATOS DEL APORTANTE

NOMBRE	<u>Erajo Villarobos Arreola / persona física</u>
DOMICILIO	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]
R.F.C.	[REDACTED]

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
CUOTA EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/>		
MILITANTE	<input type="checkbox"/>	SIMPATIZANTE	<input checked="" type="checkbox"/>

APORTACION ECONOMICA

CHEQUE \$	_____	BIEN APORTADO (EN SU CASO) <u>Pago de servicios de Asistencia Legal</u>
ESPECIE \$	<u>3,480.00</u>	
EFFECTIVO \$	_____	
TOTAL \$	_____	CANTIDAD CON LETRA (_____)

Erajo

Erajo
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL APORTANTE

[Firma]
(NOMBRE Y FIRMA)
DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



18. Escrito bajo protesta sobre erogaciones en cuenta bancaria.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/1186/2018 en el numeral 3, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila AC" en el mes de marzo de 2018, no tuvo egresos por erogación salida de la cuenta bancaria Santander PYME [REDACTED]

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C. Ergio Villacobos Arreola

19. Escrito bajo protesta sobre la retención de impuestos.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en contestación del oficio IEC/UTF/1186/2018 en el numeral 4, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila AC" en el mes de marzo de 2018, no traslado, acredito o retuvo ningún tipo de impuesto. Ya que a la fecha de la presentación del escrito el proveedor aún no ha generado la factura, por lo cual tanto el acreditamiento como la retención no han sido efectivamente cobrado

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C. Ergio Villacobos Arreola

20. Escrito bajo protesta sobre servicios generales.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018

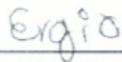
Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efectos de la veracidad de la información y en respuesta del oficio IEC/UTF/1186/2018 en el numeral 5, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila" no ha arrendado o recibido en comodato local u oficina alguna, por lo cual no se han efectuado gastos en servicio como agua potable, vigilancia, limpieza, mensajería o paquetería, no se han tomado cursos o seminarios, ni tampoco gastos de mantenimiento ya que no existe activo fijo, así como no se han efectuado gastos en pago de mantenimiento de equipo de transporte y de oficinas, esto debido a que se esta esperando la resolución de la impugnación presentada ante el Tribunal Electoral.

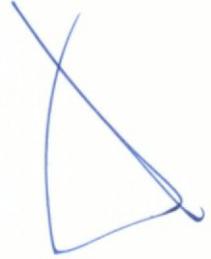
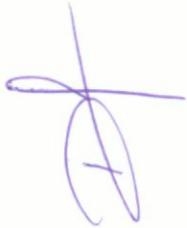
Respecto al pago por servicios profesionales (honorarios), se hizo la respectiva provisión de los mismos, pero no se ha efectuado a la fecha pago alguno.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C. Ergio Villacobos Arreola





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

21. Póliza de Diario No. 11.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC					
PCC180126AU4					
Póliza Diario		Fecha		Número	
		31/mar/2018		11	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
5003	SERVICIOS GENERALES				
5003.7	COMISIONES BANCARIAS	COMISION	520.00		
2110	DOCUMENTOS POR PAGAR				
2110.2	BANCO SANTANDER MEXICO SA	COMISION			520.00
2 asientos		Sumas iguales	520.00		520.00

Ergio

COMISIONES BANCARIAS

Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares
		Ergio	



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

22. Estado de cuenta integral Santander.

Santander
BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

3190838
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL

IPAB
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
FORAJES B12
MAGISTERIO, SALTILLO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25204 C.B. 25204 00797734

CODIGO DE CLIENTE NO: [REDACTED]
R.F.C.: PCC180126 A04
MONEDA: MONEDA NACIONAL
SUCURSAL: 7734 SUC. GRAL. CUERPO
TELÉFONO: 51-89-43-00 DE COAH.; 01800-50-10-00
PERIODO: 01 AL 31 DE MARZO DE 2018

5989.00

HOJA 1 DE 1

INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COBRADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
CUENTA SANTANDER PYME	0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00		

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME	CLABE
SALDO PROMEDIO	0.00
TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	0.0000
DÍAS DEL PERIODO	31
NO REQUIERE SDO. PROMEDIO MÍNIMO	
CORTE AL 31/03/2018	
SALDO INICIAL	0.00
+ DEPOSITOS	0.00
- RETIROS	0.00
+ INTERESES BRUTOS	0.00
- I.E.R. RETENIDO (40%)	
+ INTERESES NETOS	0.00
SALDO ACTUAL	0.00
COMISIONES COBRADAS	

DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

FECHA	FECHAS	DESCRIPCION	DEPOSITOS	CLABE	RETIROS	SALDO
20-FEB-2018		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR				0.00
		TOTAL	0.00		0.00	0.00
		COMISIONES PENDIENTES				
01-FEB-2018		CON MEMBRESIA CUENTA E PYME		ENTRADAS		520.00
01-MAR-2018		CON MEMBRESIA CUENTA E PYME		ENTRADAS		520.00
		SALDO-TOTAL-ACUMULADO				1,040.00

SIGNIFICADO DE ABBREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTADO DE CUENTA:

ABO= ABOGADO (S)	DEB= DEBITO	NUM= NOMINA
AMB= AMPLIACION	DEP= DEPOSITO	ORD= ORDEN
ANT= ANTICIPO	DEV= DEVOLUCION (ES)	POR= POR
ANTICIP= ANTICIPADO	DISP= DISPOSICION	PAG= PAGARE (S)
ASEG= ASEGURAMIENTO	DISC= DISCANTACION	PER= PERIODO
AUT= AUTOMATICO	ELEC= ELECTRONICO (A)	PLAZ= PLAZO
AUTOM= AUTOMATICO, AUTOMATIZ	EQUIV= EQUIVALENTE	REC= RECIBO
NUM= NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ESQ= ESQUEMA	REF= REFERENCIA
BONI= BONIFICACION	FACT= FACTURACION	REN= RENOVAMIENTO
COM= COMISION	FEC= FECHA	S= SOBRE
C/U= CADA UNO (A)	FED= FEDERAL (ES)	SBC= SALVO BUEN COBRO
C.A.T.= COSTO ANUAL TOTAL	G.A.T.= GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO= SALDO
C.E.R.= COSTO EFECTIVO REMANENTE	IMP= IMPUESTO (S)	SGR= SEGURO (S)
CAJ= CAJERO (S)	INT= INICIAL	SER= SERVICIO
CANC= CANCELACION	INT / INT= INTERES (ES)	SPE= SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CAP= CAPITAL	INTAL= INTERNACIONAL	SUC= SUCURSAL
CI= CIUDAD DE MEXICO	INTAL= INTERNACIONAL	T= TASA
CERTIF= CERTIFICADO	INTAL= INTERNACIONAL	TARJ= TARJETA (S)
CGR= CARGO	INTAL= INTERNACIONAL	TEE= TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
CH= CHEQUE (S, RA)	LCT= LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TPV= TERMINAL PUNTO DE VENTA
COB= COBRO	LIC= LIQUIDACION	TRASP= TRANSFERENCIA
COM= COMISION	LOC= LINEA DE COBERTURA	VTA= VENTA (S)
CR= CREDITO	LPI= LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTO= VENCIMIENTO
CRED= CREDITO	MORA= MORATORIO (S)	
CTA= CUENTA (S)	N. OP= NUMERO DE OPERACION (ES)	
	NO= NUMERO	

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.
R.F.C. BSM870519908
PROLONGACION PASO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 NOR. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 02129, CIUDAD DE MEXICO
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFIRMACION.

Proteja su información suscribiendo a
Pagare y no reciba por defecto por correo
electrónico. No publique sus datos
personales en Santander



Ergio

[Handwritten signature and scribbles]



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

23. Póliza de Diario No. 12.

PACTO CIUDADANO POR COAHUILA AC
PCC180126AU4

Póliza Diario		Fecha		Número	
		31/mar/2018		12	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
5001	SERVICIOS PERSONALES				
5001.3	HONORARIOS PROFESIONALES	RECIBO	1,740.00		
2130	IMPUESTOS POR PAGAR				
2130.2	10% ISR RETENIDO S/HONORARIOS	RECIBO		187.52	
2130.4	10.6666% IVA RETENIDO S/HONORARIOS	RECIBO		194.69	
4003	FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES				
4003.2	APORTACION EN ESPECIE	RECIBO		1,362.79	
4 asientos			Sumas iguales	1,740.00	1,740.00
<i>Ergio</i>					
GASTO POR SERVICIOS CONTRATADOS DE CONTABILIDAD					
Hecho por	Revisado	Autorizado	Auxiliares		
		<i>Ergio</i>			

24. Cedula de identificación fiscal.

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
Servicio de Administración Tributaria

QR Code

SARJ840220DW6
Registro Federal de Contribuyentes

JESUS CRUZ ANGEL SANCHEZ
ROBLEDO
Nombre, denominación o razón social

#CIF 14110369345
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A 26 DE
ENERO DE 2018

Barcode
SARJ840220DW6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SARJ840220DW6
CURP:	SARJ840220HSPNBS08
Nombre (s):	JESUS CRUZ ANGEL
Primer Apellido:	SANCHEZ
Segundo Apellido:	ROBLEDO
Fecha inicio de operaciones:	21 DE FEBRERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2008
Nombre Comercial:	JESUS CRUZ ANGEL SANCHEZ ROBLEDO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 25060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HEROICO COLEGIO MILITAR	Número Exterior: 2129
Número Interior:	Nombre de la Colonia: COLONIA BELLAVISTA PONIENTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALTILLO

Página 11 de 31

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Gobierno, p. 102, C. de México.
Atención telefónica: 01 22 724 4000 la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 724 811100 (pago).
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 84 724.
servicioc@sat.gob.mx

Ergio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

25. Bitácora de gastos menores - "BMG".

FORMATO "BGM"

BITACORA DE GASTOS MENORES						
NOMBRE: <u>Pacto Ciudadano por Coahuila AC</u> <u>Calle Forrajes #R12, Ampliación Magisterio,</u> <u>Saltillo, Coahuila. C.P. 25294</u> RFC: <u>PCC180126AU4</u>				OPERACIÓN: _____ MUNICIPIO O DISTRITO: <u>Saltillo</u>		
Desglose de los documentos que ampara la bitacora:						
FECHA DE POLIZA	NUM. DE POLIZA	FOLIO DE COMPROBANTE	FECHA DE COMPROBANTE	LUGAR Y DESCRIPCION	IMPORTE	NOMBRE DE QUIEN EFECTUO EL GASTO
SIN REGISTROS						
TOTAL					\$ -	

Ergio Villacobos Arreola ^{Ergio} 04/Mayo/2018
 NOMBRE Y FIRMA FECHA (DIA) (MES) (AÑO)

26. Escrito declara bajo protesta única cuenta.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018

Lic. Sofia Elena Guzmán Esparza
 Encargada del Despacho de la Unidad
 Técnica de Fiscalización
 PRESENTE.-

Por medio del presente y a efecto de la veracidad de la información y en respuesta del oficio IEC/UTF/1186/2018 en el numeral 8, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila" contrato con la empresa Banco Santander México SA una cuenta bancaria PYME, con número [REDACTED], que es la única cuenta bancaria que se encuentra vigente y que no se tiene al momento ningún contrato de cuenta bancaria con ninguna otra institución financiera, por lo que no existe cancelación de ninguna cuenta bancaria sujeta a revisión a la fecha.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ergio
 C. Ergio Villacobos Arreola

27. Escrito declara bajo protesta catálogo de cuentas del reglamento.

Saltillo, Coahuila a 04 de mayo de 2018

Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza
Encargada del Despacho de la Unidad
Técnica de Fiscalización
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efecto de la veracidad de la información y en respuesta del oficio IEC/UTF/1186/2018 en el numeral 9, declaro bajo protesta de decir verdad que la Asociación Civil "Pacto Ciudadano por Coahuila" esta utilizando el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C. Ergio Villacobos Arreola

Ahora bien, antes de iniciar con la metodología de la revisión del procedimiento de auditoría, deviene necesario señalar los motivos y razones por los cuales el día de hoy la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila" A.C. es fiscalizada.

En ese sentido, resulta necesario traer a la cuenta lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, que su parte textual dice: *"Para los casos en que el Instituto cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político o no se otorgue el citado registro, las organizaciones dejaran de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación"*.

Del artículo en cita se desprende que, las organizaciones dejan de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación donde se les cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, en ese entendido, se advierte que, la organización que hoy se fiscaliza quedó debidamente notificada en fecha catorce (14) de marzo de la presente anualidad, del acuerdo doce (12) de marzo de la presente anualidad, en el que se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento



tendiente a la obtención del registro como partido político local, en consecuencia, a la fecha que le fue requerido el solventar las observaciones respecto del mes de marzo aún se encontraba obligada a cumplir con el requerimiento.

DÉCIMO TERCERO. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.

13.1. Revisión general.

El objetivo de este procedimiento es llevar a cabo la revisión del informe mensual sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. observando que el mismo se haya presentado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como que sea acompañado de la documentación que se requiere por los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

13.2. Origen de los recursos.

El objetivo de esta revisión es identificar el origen de los recursos y que la totalidad de los ingresos sean registrados.

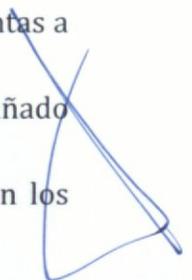
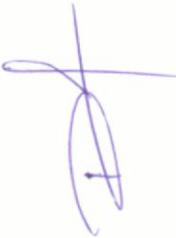
13.2.1. Aportaciones de simpatizantes.

Respecto a las aportaciones en efectivo de simpatizantes, se verifica lo siguiente:

- El correcto registro contable de los ingresos;
- Que las fichas de depósito de o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que se hayan depositado en cuentas a nombre de la organización de ciudadanos;
- Se revisa el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar del aportante;
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, se observa lo siguiente:

- El correcto registro contable de las aportaciones realizadas;





- Se revisa que las aportaciones estén sustentadas en contratos;
- Que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén acompañados de los documentos correspondientes:
 - El bien aportado;
 - Su registro contable;
 - Costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio;
 - La existencia de los contratos que acrediten la donación;
 - Cotizaciones y personas que realizaron las donaciones.
 - Si se trata de donación de equipo de transporte terrestre, tales como automóviles y autobuses, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
 - Copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante

13.3. Destino de los recursos.

Por lo que hace a los egresos o gastos de la organización de ciudadanos que hoy se dictamina, se verifica lo siguiente:

- Que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original a nombre de la organización. Tal documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Que todo pago que se efectúe en una sola exhibición y rebase la cantidad equivalente a noventa unidades de medida y actualización, se realice mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.
- Las organizaciones de ciudadanos estén sujetas a las disposiciones y de seguridad social que están obligados a cumplir.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

DÉCIMO CUARTO. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante oficios internos IEC/SE/0143/2018 y diverso IEC/SE/0145/2018, nombró a la C.P. Norma Aracely Charles Montañez y a la C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz, como personal responsable de realizar la auditoría de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA "PACTO CIUDADANO POR COAHUILA", A.C., CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.

OBSERVACIONES

a) Respecto al rubro de ingresos:

Observación 1: La organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. reporta en su informe mensual no haber obtenido ningún ingreso en efectivo, en el mes de marzo, por lo que no tenía la obligación de aportar recibos de aportaciones en efectivo, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 93 y 98 del Reglamento de Fiscalización.

Observación 2: La organización de ciudadanos reporta en su informe mensual ingresos en especie con el valor de \$5,477.79 (cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.), anexando los recibos: con número de folio 003 por \$150.80 (ciento cincuenta pesos 80/100 M.N.), con número de folio 004 por \$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con número de folio No. 006 por \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la suma de los tres recibos de aportaciones en especie es de \$4,115.80 (cuatro mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), cantidad la cual no concuerda con la reportada en su anexo C, incumpliendo con



lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Fiscalización en cita, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción I del citado reglamento.

Observación 3: La organización de ciudadanos presentó tres recibos de aportaciones del mes de marzo, donde se verifica los números de folios y acompañado de su control de folios, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 94 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 4: La organización de ciudadanos reporta en su informe mensual no haber obtenido ningún tipo de ingreso en efectivo en el mes de marzo por lo que no tenía la obligación de aportar fichas de depósito o transferencia bancaria, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del citado reglamento.

b) Referente al rubro de egresos:

Observación 1: La organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C. reporta en su informe mensual egresos (gastos) por la cantidad de \$9,233.00, siendo que solo presenta los siguientes documentos para comprobar dichos gastos:

- 1.- Contrato de donación de 50 juegos en original y fotocopia de recibos de aportaciones con el valor de \$150.80 (ciento cincuenta pesos 80/100 M.N.)
- 2.- Contrato de donación para donar copias certificadas y servicio de impresión con el valor de \$ 485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- 3.- Contrato de donación para donar el pago de los servicios de asistencia legal por el valor de 3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
- 4.- Comisiones pendientes de aplicar marzo \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) (no pagadas)
- 5.- Provisión respecto al pago de servicios profesionales (honorarios), por \$ 1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), pago que aún no se ha realizado.

La cantidad total de los documentos presentados es de \$ 6,375.80 (seis mil trescientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y no por la cantidad manifestada en su informe mensual de \$9,233.00 (nueve mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 108, del Reglamento de Fiscalización en cita,

siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

Observación 2: La organización de ciudadanos presentó un escrito donde dice textualmente: en el mes de marzo no trasladó, no acreditó o retuvo ningún tipo de impuesto, sin embargo, no anexa documento donde demuestre el tipo de obligaciones tiene que presentar, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización en cita siendo este un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 fracción II del citado reglamento.

Observación 3: La organización de ciudadanos presentó su bitácora de "gastos menores" sin registros en el formato correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 4: La organización de ciudadanos informa mediante escrito que no tiene ningún tipo de egresos por el concepto de "Materiales y suministros", cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 5: La organización de ciudadanos informa mediante escrito que no tiene ningún tipo de egresos por el concepto de "Servicios generales", cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III del Reglamento de Fiscalización en cita.

Observación 6: La organización de ciudadanos informó que no obtuvieron ningún tipo de bienes muebles en el mes correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción IV del Reglamento de Fiscalización en cita.

c) Respecto al rubro de registro contable:

Observación 1: La organización de ciudadanos presentó su informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de recursos de las organizaciones políticas del mes de marzo, con un saldo inicial de \$ 1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), con gastos de \$ 9,233.00 (nueve mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y un saldo final de - \$ 1,765.21.00 (mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), habiendo inconsistencias en las cantidades reportadas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 del Reglamento de fiscalización citado, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción III del citado reglamento.

Observación 2: La organización de ciudadanos presentó cinco pólizas de Diario del mes correspondiente, cumpliendo con los artículos 33 y 121 fracción I del Reglamento de Fiscalización,

Observación 3: La organización de ciudadanos informó que no utilizó pólizas de cheque, esto se verifica en su estado de cuenta, cumpliendo con lo dispuesto el artículo 34 del mencionado Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 4: La organización de ciudadanos omitió utilizar el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 84 del citado Reglamento, siendo este un error de forma, con fundamento en el artículo 26 fracción III del citado reglamento.

Observación 5: La organización de ciudadanos presentó su conciliación bancaria, basada en su estado de cuenta del mes correspondiente, cumpliendo con el artículo 32 como lo solicita del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

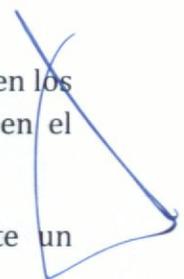
Observación 6: La organización de ciudadanos presentó la balanza de comprobación mensual del mes en revisión cumpliendo con el artículo 31 señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 7: La organización de ciudadanos presentó en el formato solicitado, si se cuenta o no con inventario físico del activo fijo del mes correspondiente, cumpliendo con el artículo 121 fracción V, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila

Observación 8: La organización de ciudadanos informó que no cuenta con cancelaciones bancarias cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Observación 9: La organización de ciudadanos presentó las firmas autorizadas en los informes presentados, cumpliendo con el artículo 120 Fracción V, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

"Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Exhibió		Observaciones mes de marzo	Tipo de incumplimiento
			Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	74 Y 83	Informe Mensual (anexo C)	X		Muestra inconsistencias en las cantidades reportadas en su anexo C.	Forma
	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones en efectivo		X		
	Art. 99 y 100	Recibos en Especie	X		No coinciden las cantidades reportadas en su informe mensual con los recibos en especie presentados.	Fondo
	Art. 98	Credencial para votar del aportante	X			
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios	X			
	89 y 90	Depósitos o Transferencia electrónica		X		
	108	Comprobantes fiscales	X			
	116	Pago de Impuestos		X	No presenta documento con sus obligaciones fiscales	Fondo
	109,110 y 111	Gastos menores		X		
	39 fracción II	Materiales y suministros		X		
	39 fracción III	Servicios Generales		X		
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X		
	33 Y 121	Pólizas de ingresos		X		
	33 Y 121	Pólizas de egresos		X		
	33 Y 121	Pólizas de diario	X			
34	Pólizas de cheque		X			
30 y 84	Catálogo de cuentas	X		No utilizó el catálogo de cuentas que solicita el reglamento de fiscalización.	Forma	
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta	X			
		Conciliación bancaria	X			
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción IV	Balanza de comprobación	X			
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	X			
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, y contratos con instituciones financieras.	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias	X		Requisito excepcional	
		Contratos con instituciones financieras	X		Requisito excepcional	
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros	X			

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y de fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el referido procedimiento.

DÉCIMO SEXTO. En apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la o las infracciones cometidas por el sujeto obligado y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer

lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

16.1 Calificación de las faltas cometidas conforme a los siguientes elementos:

16.1.1 Circunstancias de tiempo, modo y lugar, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior:

a) Circunstancias de modo: De la gráfica inserta en el presente dictamen, se advierte la actualización de dos (2) irregularidades de forma y dos (2) de fondo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización aplicable, lo que evidencia la existencia de infracciones sistemáticas y no individuales a la normatividad electoral.

De igual forma, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados, dos (2) irregularidades fueron por acciones en sentido estricto, las cuales se realizan a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo y dos (2) por omisiones, al incumplirse con deberes que la ley le impone, o bien, por no cumplirlos en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización corresponden al informe del mes de marzo.

c) Circunstancias de lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Coahuila.

16.1.2 Comisión intencional o culposa de la falta, (condiciones externas y medios de ejecución) de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1, inciso c) del artículo 277 del Código Electoral vigente, y las resoluciones de la Sala Superior.

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta. En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

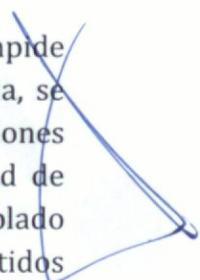
En este sentido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la organización para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

No obstante, ello, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de informar y, en su caso, comprobar la totalidad de ingresos y egresos que hubiera obtenido en plena observancia de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

16.1.3 Trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse numerosas faltas sustantivas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los



límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.

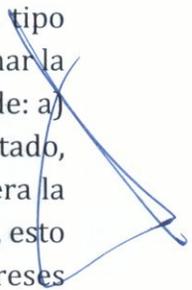
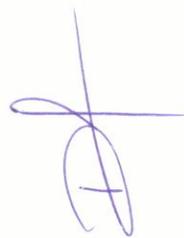
Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.

Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de forma y fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

16.1.4 Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.

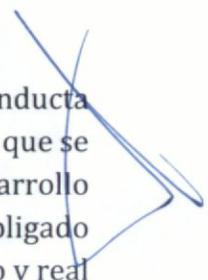
En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta. Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto. Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la



acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta. En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señaló que, en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado. En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta. En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta analizada es garantizar certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben de conducir las organizaciones en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, por lo que en el presente caso, la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real



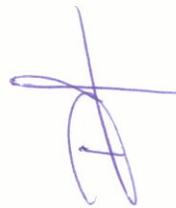
de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de comprobar los gastos de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar las infracciones cometidas, pues se genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

16.1.5 Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, conforme lo señalado en el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral vigente y las resoluciones de la Sala Superior.

En el caso que nos ocupa, existe pluralidad en las faltas cometidas, pues la organización que se fiscaliza incurrió, como quedó asentado y fundamentado en el apartado relativo a las circunstancias de modo, en distintas irregularidades o errores de fondo y forma.

Por lo expuesto y fundado, debe concluirse que, ante la acreditación de las faltas de forma y fondo cometidas por la organización infractora en los términos anteriormente señalados, las mismas tienen el carácter de graves, resultando procedente aplicar la sanción que se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.



I. Individualización de la sanción. Elementos que deben valorar para determinar la gravedad de las faltas cometidas, en términos del artículo 277, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y las resoluciones de la Sala Superior:

a) Calificación de las faltas cometidas. En el apartado anterior, se concluyó que las faltas eran consideradas como graves, en razón de que se trataba de faltas de forma y de fondo, sustantivas con las que se vulneraron directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

b) Entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta. El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las



irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el sujeto obligado no cumpla con su obligación de informar y, en su caso, comprobar con la documentación soporte los ingresos y egresos que realizó durante un período establecido, impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente el principio de certeza en el uso de los recursos con que contaba la organización.

En ese tenor, las faltas cometidas al ser sustantivas generan un resultado lesivo significativamente grave.

c) Condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia). Conforme al artículo 277, numeral 2 del Código Electoral en vigor en el Estado y la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN. — La reincidencia se considera como una agravante de cualquier sanción, debiendo analizarse para efectos de su acreditación, entre otros, aspectos tales como:

1) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción. Destacándose que, en la especie, las omisiones o irregularidades previamente cometidas por la organización que se fiscaliza y las que se sancionan en el presente dictamen son consecutivas, pues las primeras correspondieron al informe mensual correspondiente a febrero y, la segundas, al relativo a marzo, lo que pone en evidencia la gravedad de la conducta con la que se ha conducido, a la cual no se le puede atribuir el carácter de descuido o negligencia, pues en el mes inmediato anterior fue notificada respecto a las mismas obligaciones de transparentar y rendición de cuentas que en el informe que se revisa, por lo que no puede alegar desconocimiento.

2) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Señalándose que dichos aspectos quedan evidenciados, lo cual se muestra a continuación con un concentrado de las omisiones y faltas correspondientes a los meses de febrero y marzo:

"Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C.

Requisitos	Artículo violado	Documentos a presentar	Febrero Exhibió		Tipo de incumplimiento	Marzo Exhibió		Tipo de incumplimiento	Reincidencia
			Sí	No		Sí	No		
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X			X		Forma	
	Art. 51, 52, 53, 94, 98 y 100	Recibos de aportaciones en especie y efectivo	X		Fondo	X		Fondo	Reincidencia
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados y control de folios	X		Forma	X			
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial para votar		X	Fondo	X			
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X	Fondo		X		
	Art. 108	Comprobantes fiscales	X		Fondo	X			
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X	Fondo		X	Fondo	Reincidencia
	Art. 111	Gastos menores		X	Forma		X		
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros		X		X			
	Art. 39 fracción III	Servicios Generales		X		X			
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X	Fondo		X		
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos		X			X		
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos		X		X			
Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario		X	Fondo		X			
Art. 34	Pólizas de cheque		X	Fondo	X				
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas		X			X	Forma		
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta	X			X			
	Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria	X		Fondo	X			
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 120 IV Art. 121 fracción III	Balanza de comprobación	X			X			
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 fracción V	Inventario Físico	X			X			
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.		Cancelaciones de las cuentas bancarias		X		X			
	Art. 121 fracción VI	Contratos con instituciones financieras		X		X			
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas (en el informe)	Art. 10 numeral 9	Firmas	X			X			

d) Finalmente, que la imposición de la sanción cumpla con su finalidad de resultar inhibitoria. Toda vez que tratándose de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, la autoridad administrativa electoral debe ser sumamente rigurosa en cuanto a la fiscalización se refiere, pues de alcanzarse dicho objetivo, tendrán el derecho de recibir financiamiento público por concepto de prerrogativas. En este tenor, al actualizarse la comisión sistemáticas (no aislada) y reincidente de infracciones de forma y fondo a la normatividad electoral en la rendición de los informes respectivos, al estar involucradas circunstancias consideradas de orden público e interés general, como lo son la transparencia y rendición de cuentas de dichos entes, para que la sanción que se imponga cumpla con su finalidad debe resultar inhibitoria, esto es, debe estar orientada



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

a que se impida que su autor obtenga provecho de ello, resultando en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de organización, libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida.

Ello, en el entendido de que el antes principio apuntado, como se señala en la tesis XII/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, pues al igual que en el derecho penal, existe coincidencia en la finalidad represiva de conductas contrarias a la ley. Considerar lo contrario derivaría en un fraude a la ley al permitir que una conducta irregular (en la especie, la omisión de reportar en los términos legales los ingresos y egresos obtenidos por la organización), sirviera como medio para que ésta obtuviera el beneficio deseado (obtención de su registro como partido político), no obstante que fuera sancionado.

II. Imposición de la sanción. En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecua a la infracción cometida a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes, y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida. Para ello, al momento de determinarse se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012, que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Ello, en el entendido de que también se ha sostenido en numerables resoluciones, que las sanciones señaladas por la ley no tienen un orden de prelación, de forma tal que la autoridad, evaluando las circunstancias particulares del caso, puede optar por imponer cualquiera de ellas, siempre y cuando resulte acorde a la irregularidad sancionada y el fin perseguido, lo que en la especie se actualiza al aplicar la cancelación del procedimiento de la organización multicitada para obtener su registro como partido político local, dado la gravedad de las infracciones cometidas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Al respecto, tanto el Código Electoral en su artículo 273, numeral 1, inciso f), como el 44 del Reglamento de Fiscalización, establecen como sanciones respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos las siguientes:

- I. *Amonestación pública;*
- II. *Multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

Por lo anterior es que, en el caso en estudio, se considera que ni la amonestación ni la multa resultan medidas eficaces para sancionar a la organización que se fiscaliza ante la acreditación de irregularidades y errores de forma y fondo, sustanciales y reincidentes, consideradas como graves, por las siguientes razones:

No procede la amonestación pública, pues con dicha sanción no se cumpliría con el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, en cuanto a que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, lo cometa de nuevo e incurra en las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por cuanto hace a la sanción pecuniaria tampoco resulta procedente, pues lo cierto es que la organización fiscalizada reporta ingresos en \$0.00 (ceros 00/100 M.N.), por lo que, atendiendo a la capacidad económica del infractor, la misma no podría superar dicha cantidad. Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que conforme al artículo 273 numeral 1, inciso a, fracción iii del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto máximo que puede descontarse por dicho concepto es del cincuenta por ciento de sus ingresos.



Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenérsele por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por la autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

Partido Político	Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017	Multas Impuestas en el Ejercicio 2017	Reducción en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66
Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$ 3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85

Por último, debe señalarse que, al individualizar la sanción se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009, la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa o sancionarlas con una medida poco eficaz, como en la especie resultan la amonestación y la multa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

En consecuencia, se estima que en el caso en estudio, dado la gravedad señalada de las infracciones, así como la reincidencia de las mismas advertida en el presente dictamen, se estima procedente aplicar la sanción relativa a la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local de la organización sancionada, en términos de los artículos 273, numeral 1, inciso f), y 44 del Reglamento de Fiscalización, antes transcritos, misma que había sido impuesta también con motivo de las irregularidades advertidas con motivo del informe correspondiente al mes de febrero.¹

DÉCIMO SÉPTIMO. La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ Sirva como precedente la resolución INE/CG374/2018



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Finalmente, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la organización de ciudadanos "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., por presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos del presente dictamen, se le impone a la organización "Pacto Ciudadano por Coahuila", A.C., la máxima sanción, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, sanción que previamente fue aplicada mediante acuerdo del Consejo General de fecha doce de marzo del año en curso.

TERCERO. Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila